



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0134-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 18 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Qué consideraciones deben tenerse en cuenta para efectuar el pago por los conceptos de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo bajo el régimen 276 <sup>1</sup> ?
RESPUESTA	Para efectuar el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo bajo el régimen 276, debe determinarse la norma aplicable considerando la fecha de cese del servidor público.
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276:</b> A partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 038-2019<sup>2</sup>, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rige únicamente por lo establecido en aquel. Dicho Decreto de Urgencia regula los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos del régimen 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local). En consecuencia, no resulta aplicable el Reglamento de la Carrera Administrativa<sup>3</sup>, salvo que el servidor haya cesado hasta el 10 de agosto de 2019.</p> <p><b>2. Fecha de cese del servidor público:</b> A efectos de determinar la norma aplicable para el otorgamiento de los conceptos de subsidio por fallecimiento de servidor o de familiar directo o gastos de sepelio o servicio funerario completo, se debe tener en cuenta la fecha de cese del servidor público:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Si el cese se produjo hasta el 10.08.2019:</b> Resulta de aplicación la regulación establecida en artículo 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM<sup>4</sup>.</li><li>▪ <b>Si el cese se produjo entre el 11.08.2019 y el 01.01.2020:</b> Es de aplicación lo señalado por el Decreto Supremo 261-2019-EF.</li><li>▪ <b>Si el cese se produjo a partir del 02.01.2020:</b> Resulta de aplicación lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.</li></ul>	

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>2</sup> Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

<sup>3</sup> Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

<sup>4</sup> Ídem.